

CONSTANCIA: Manizales, 01 de octubre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

Natalia J.

Judicante.



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 668602
Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **NATALIA MARQUEZ CEBALLOS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1053860414 y la tarjeta profesional No. 320459

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO AL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Yira Lucía Olarte Avila
YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	24328686
NOMBRES	LEDY
APELLIDOS	RAMIREZ GOMEZ
FECHA DE NACIMIENTO	****/****
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE APLICACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE RESARCION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S A	CONTRIBUTIVO	01/06/2019	31/12/2999	COTIZANTE



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNA	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1053791485
NOMBRES	DIEGO ALEJANDRO
APELLIDOS	GOMEZ CARDONA
FECHA DE NACIMIENTO	09/09/66
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	E.P.S. CONDOR S.A	SUBSIDIADO	01/01/2011	23/03/2011	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de impresión: | 10/01/2020 13:58:10 | Estación de origen: | 190.251.185.83



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1053791485**, no está registrado/a en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 01 de octubre de 2020.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA DE CALIDAD

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Descarga tu certificado de afiliación

Por favor ingresa tu tipo y número de documento

Tu solicitud no se pudo realizar

La persona identificada con N° de documento: 1053791485 no se encuentra afiliada en el Fondo de Pensiones Obligatorias y/o Cesantías.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	YENNY TATIANA TORRES CASTRO
DEMANDADOS	LEDY RAMÍREZ GÓMEZ DIEGO ALEJANDRO GÓMEZ CARDONA
RADICADO	170014003001 2020 00393 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del

Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **YENNY TATIANA TORRES CASTRO** y en contra de los señores **LEDY RAMÍREZ GÓMEZ y DIEGO ALEJANDRO GÓMEZ CARDONA** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio suscrita el 15 de septiembre de 2019:

- a.** Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.796.000 MCTE) los cuales se hicieron exigibles el día 16 de agosto del año dos mil veinte (2020), por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 15 de agosto de 2020.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 16 de agosto de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (letras de cambio del 15 de septiembre de 2019), las cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica de los aquí demandados, se **Ordena** oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de

forma expresa y completa la dirección electrónica de la demandada LEDY RAMÍREZ GÓMEZ (C.C 24.328.686) que reposa en base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso. Dicho requerimiento se hace solo respecto a la demandada toda vez que, como consta en la parte inicial, del señor DIEGO ALEJANDRO GÓMEZ CARDONA no se encontró información para estos fines.

Líbrese oficio por Secretaría y gestiúnese su entrega.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al ejecutado, e infórmeles que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

QUINTO: Se Reconoce personería a la abogada NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS portadora de la tarjeta profesional número 320.459 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE¹



MNGO

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

¹ Publicado por estado No. 114 fijado el 7 de octubre de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e2316edb252ea7d6b5fb7572171590f9e35cec816bc5ca7a4c5ba38280b465d

Documento generado en 06/10/2020 03:35:38 p.m.